

AUTO No. EPA-AUTO-0373-2024 DE martes, 23 de abril de 2024

“POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA INVERSIONES PORTONAITO S.A.S., CON NIT 90030054 0-7, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 593 DE 23 DE MAYO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el acuerdo No. 029 de 2002 y el acuerdo 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996), y el Decreto de nombramiento No. 0001 de 01 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que en concordancia con los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política fue expedida la Ley 99 de 1993, la cual en el numeral 13 del artículo 31 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fija sus montos en el territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Autoridades Ambientales para realizar el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de la Licencia ambiental, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, aplicando un sistema de tarifas que incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta, b) El valor total de los viáticos y gastos de viajes de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación, como para el seguimiento.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, establece que los distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la Cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del art. 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el art. 13 del Decreto Nacional 141 de 2011, modificado por el art. 124 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el art. 214 de la Ley 1450 de 2011.

Que la Resolución 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones,

AUTO No. EPA-AUTO-0373-2024 DE martes, 23 de abril de 2024

“POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA INVERSIONES PORTONAITO S.A.S., CON NIT 90030054 0-7, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 593 DE 23 DE MAYO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa.

Que mediante resolución 0458 de 31 de octubre de 2023, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, actualizó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, planes de manejo ambiental y demás instrumentos de control y/o manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos del EPA CARTAGENA.

Que, en la anterior resolución, en sus artículos 3 y siguientes, regula todos los trámites y procesos en materia de cobro por parte del EPA CARTAGENA.

Que el artículo 10 de la referida resolución de tarifas del EPA CARTAGENA, establece:

“La base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental se establecerá a partir del valor de proyecto, obra o actividad donde se deben incluir los costos de inversión y operación (...).”

Que los artículos 4 al 7 de la misma resolución, establece los componentes de la tarifa según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000. El artículo segundo de la Resolución 1280 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que la tarifa incluirá:

1. Honorarios: Está conformada por el valor de los salarios e ingresos de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento.
2. Gastos de viaje: Corresponde al valor de los gastos de transportes y viáticos por concepto de visitas requeridas para realizar las labores de evaluación y seguimiento.
3. Análisis y Estudios: Está conformado por los análisis de laboratorio y demás estudios técnicos que debe realizar la entidad en desarrollo de sus funciones de evaluación y seguimiento.

Que el artículo 7 de la resolución 0458 de 2023, expedido con fundamento en la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció las tarifas para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias

AUTO No. EPA-AUTO-0373-2024 DE martes, 23 de abril de 2024

“POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA INVERSIONES PORTONAITO S.A.S., CON NIT 90030054 0-7, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 593 DE 23 DE MAYO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que debe tramitar el EPA CARTAGENA, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV, las cuales deberán ser

Que el artículo 8 de la resolución 0458 de 2023, establece el límite de las tarifas de proyectos que superen los 2.115 SMLMV.

Según el párrafo cuarto del artículo 8 en mención, las tarifas deberán ser actualizadas año a año con base el aumento del Índice de Precios al Consumidor IPC.

De conformidad con lo anterior, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA- CARTAGENA, en ejercicio de sus funciones de Control y Seguimiento, realizó visita el día 26 de abril de 2023 y se firma el acta de la reunión presidida, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, tal como se indicó en el Concepto Técnico N° **593 de 23 de mayo de 2023**, en el cual se verificó el cumplimiento de sus obligaciones ambientales.

Que, en virtud de lo anterior, se generó el cobro mediante liquidación No. **000145 del 04 de diciembre de 2023** por valor de **UN MILLON CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.111.486)**, por concepto de seguimiento y control ambiental a cargo de la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, por los conceptos y valores que se detallan en la siguiente liquidación:

AUTO No. EPA-AUTO-0373-2024 DE martes, 23 de abril de 2024

“POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA INVERSIONES PORTONAITO S.A.S., CON NIT 90030054 0-7, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 593 DE 23 DE MAYO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EPA		ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL							
CONCEPTO		Control y Seguimiento							
EMPRESA:		Inversiones Portonaito S.A.S							
CEDULA O NIT:		90030054 0-7							
CORREO ELECTRONICO		asf@inport.com							
TELEFONO:		3052000							
VALOR DEL PROYECTO		DE 1 A 2.111.486,00							
VALOR DE LA TARIFA SEGUN RESOLUCION 488 DE 2023 Ley 653 DEL ART 90									
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Numero de horas	(c) Valor a la zona	(d) Duración de cada visita	(e) Duración del pronunciamiento	(f) Duración total (b x d) x e	(g) transportes diarios	(h) transportes totales (c x d x g)	(i) Subtotales (f x h + g) x b
Director General	\$ 657.340	1	0	0	0,1	0,1	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 657.340
Subdirector a jefe	\$ 490.462	3	0	0	0,3	0,3	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 490.462
Tecnólogo	\$ 338.249	1	0	0	0,1	0,1	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.249
Profesional Especializado Subtécnica	\$ 250.280	7	0	0	0,2	0,2	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.280
Profesional Universitario Subtécnica	\$ 250.280	7	0	0,3	0,3	0,8	\$ 0,00	\$ 30.000,00	\$ 180.180
Profesional Universitario	\$ 193.245	0	0	0	0,5	0,5	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 193.245
Técnico Ambiental	\$ 125.762	7	0	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0
ALIA O COND	\$ 124.513	0	0	0,5	0	0,5	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.513
(h) Costo honorarios y transportes (2.1)									\$ 888.185
(i) Costo de viaje									\$ 0
(j) Costo de estudios de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (h+i+j)									\$ 888.185
Costo de administración (20%)									\$ 222.207
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.111.486
CONCEPTO LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, CONFORME A LAS VISITAS REALIZADAS SEGUN CONCEPTO TECNICO N° 593 DE 2023, EMISIÓN N° 001-AMC-20-00000000 LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, CONFORME A LAS VISITAS REALIZADAS (PRIMER SEMESTRE 2023)									
BELEN ARIAS DE FERNANDEZ JIMENEZ Controladora Liquidadora Elaborado por					YONNAN OWEN RAMOS Subdirectora Administrativa y Financiera Autorizado por				

En mérito de lo expuesto, la directora del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena a la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, pagar la suma de **UN MILLON CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.111.486)**, por concepto del control y seguimiento ambiental, según lo establecido en la parte considerativa de la presente decisión.

El pago deberá efectuarse dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este acto administrativo, mediante consignación en el banco GNB SUDAMERIS, cuenta de ahorros No. **43300400033-0** a nombre de ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA- CARTAGENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vencido el término establecido en el numeral anterior, se causarán los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

AUTO No. EPA-AUTO-0373-2024 DE martes, 23 de abril de 2024

“POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA INVERSIONES PORTONAITO S.A.S., CON NIT 90030054 0-7, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 593 DE 23 DE MAYO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, o a su apoderado debidamente constituido, conforme a lo establecido en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente auto presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual se podrá interponer ante esta autoridad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ

**Director General del Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena**

Vobo. Sandra Milgna de la Rosa Montoya
Sub. Administrativa y Financiera

Vobo. CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Of. Asesora Jurídica

Proyecto: HILDA ARRIETA VARGAS – AE-SAF

Oficio **EPA-OFI-002694-2024**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2024

Señores:

INVERSIONES PORTONAITO S.A.S

Email: asistente@marinadebaru.com

Dirección: Mamonal Km 9, Zona franca Bodega 1-3

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL – **EPA-AUTO-0373-2024 DE martes, 23 de abril de 2024**

Cordial saludos:

Por medio del presente nos permitimos **NOTIFICAR** personalmente el Auto No. **EPA-AUTO-0373-2024 DE martes, 23 de abril de 2024**, conforme a lo establecido en el artículo 67 del 1437 del 2011.

Para tal efecto, se adjunta, copia íntegra del acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena.

Se le informa que contra ese acto administrativo procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto ante el director de este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación. Para formularlo, deberá hacerlo por escrito enviado al correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co citando el número del auto de cobro; cobros@epacartagena.gov.co

Atentamente,

CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA CARTAGENA

Proyectó: Diego Pernet
SAF